

DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 9 de

abril de 1833.



Santa Maria Cleofé.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Josef de Padres Carmelitas descalzos: se reserva á las siete de la tarde.

Hoy es obligacion de oír Misa.

Bendicion Papal en el Carmen. — Abranse los Tribunales.

Sale el Sol á las 5 hs. y 33 ms., y se pone á las 6 hs. y 27 ms.

Dia.	Horas.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosfera.
8	7 mañana.	10	32 p. 9 l. 1	S. O. sereno.
id.	2 tarde.	13	32 9	E. S. E. nub.
id.	10 noche.	9	32 9	O. sereno.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 29 de marzo.

Hoy á medio dia el estruendo de la artillería de todos los fuertes y de los buques de guerra surtos en este puerto, anunció que surca ban las olas del Tajo conducidos en la Real falúa los Sermos. Sres. Infantes D. Carlos y D. Sebastian, con sus augustas familias, acompañando á la Serma. Señora Princesa Doña Maria Teresa. SS. AA. RR. desembarcaron sin novedad en el caes de Belem, adonde habian salido á esperarlos el gobierno de S. M. y la principal nobleza del reino con la correspondiente guardia de honores; habiendo sido recibidos con generales demostraciones del acatamiento y respeto debido á su elevada clase, pasaron SS. AA. RR. al Real palacio de Ajuda, en donde estaba dispuesto un alojamiento digno de tan ilustres viajeros. (*G. de Lisboa.*)

— Hoy ha recibido noticias el gobierno de S. M., por las cuales consta que el dia 26 del corriente permanecia en Brega el Rey nuestro Señor con sus augustas hermanas disfrutando de la mejor salud. (*Id.*)

Gaceta de Madrid.

Zaragoza 26 de marzo.

A esa llegarán muchas noticias de lo ocurrido ayer en esta ciudad, y no dejarán en las correspondencias particulares de desfigurarse y abultarse los hechos segun acontece en estos casos extraordinarios, producidos por la malevolencia, y que se estrellan siempre contra la general resistencia que opone á sus intentos la mayoría pacífica de los buenos españoles. El Excmo. Sr. Capitan General tuvo aviso de que un corte número de voluntarios realistas, seducidos por hombres pérfidos, se habian fugado la noche anterior, con el objeto de reunirse á otros de los pueblos comarcanos, que arrastrados igualmente por las sugerencias de los malvados que á toda costa quisieran establecer el trastorno social, trataban de perturbar el sosiego público. Dicho Excmo. Sr. Capitan General, á las siete de la mañana mandó hubiese ayuntamiento extraordinario; á las cuatro de la tarde formó toda la tropa dentro de la ciudad para estar de planton y adoptó las medidas oportunas. Un cierto número de facciosos cruzó la ciudad (excepto el caso, en donde estaba la tropa) prorrumpiendo en gritos subversivos: pero no hay noticia de que haya ocurrido ningun lance aciago, ni de que nadie haya sido herido. Anoche tuvimos iluminacion general que hoy se repite, como si fuera fiesta: las patrullas giran con la mayor actividad y en el orden mas perfecto. La Providencia está visiblemente á favor del Reino de las Españas; y los esfuerzos de los revolucionarios (sean estos del género que fueren) solo servirán para que recaiga en ellos el justo castigo de las leyes y la execracion del pueblo español, siempre fiel á los sentimientos de lealtad y respeto que le caracterizan y al amor que tributa á su augusto Soberano.

*Revista Española.**Idem 6 de abril.*

Ayuntamiento de Zaragoza. = Excmo. Sr. = Al contestar el Ayuntamiento de esta capital al atento oficio de V. E., en que le comunica la Real orden de 30 de marzo último por la que S. M. apueba las determinaciones de V. E. con respecto á depósito de armas del batallon de voluntarios realistas de esta ciudad y demas ocurrencias en los dias 25 y 26 de dicho mes, y lo satisfecho que se halla su Real ánimo de la cooperacion á las intenciones de V. E. por parte de las autoridades y vecindario de esta capital, no ha podido menos esta Corporacion de significar á V. E. sus verdaderos sentimientos. = Intérprete legal de la opinion de la leal Zaragoza seria faltar á sus mas alegüenos deberes si no manifestase á V. E., que la prudencia firme con que V. E. se comportó aquellos dias, y los medios conciliadores que usó para lograr reducir á los estraviados al cumplimiento de su deber, son una prueba relevante de la consideracion que á V. E. mereció el vecindario de este pueblo, evitando con una noble y moderada conducta las ocurrencias desagradables y aun funestas que del egercicio pronto de su autoridad militar hubieran resultado, y que acaso llorarían hoy algunas familias. El Ayuntamiento se muestra agradecido en nombre de Zaragoza á esta prueba de deferencia de V. E. hacia un pueblo generoso y fiel, y al paso que esta circunstancia unida á otras regocijan

al Ayuntamiento por la acertada eleccion que ha hecho el REY en su persona para el mando de este Reino, le dan una dulce confianza en la administracion pública que dirige en Aragon el General prudente, y el ilustrado Magistrado que ha mostrado en ocasion tan delicada la reunion de tan apreciables cualidades. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de abril de 1833. = Exc. no. Sr. = Domingo Antonio Vega de Seoane. = Valentin Solanot. = Andres Casajas. = De acuerdo del Ayuntamiento. = Gregorio Ligeró, secretario. = Excmo. Sr. Capitan General del ejército y Reino de Aragon.

D. de Zaragoza.

Madrid 31 de marzo.

Capitania general de Castilla la Nueva.

El Excmo. Sr. capitan general de esta provincia en 27 del actual dice al Excmo. Sr. gobernador de esta plaza lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra en Real orden fecha de ayer me dice lo que sigue. = „ Excmo. Sr. — A los señores secretarios del despacho de Gracia y Justicia y del Fomento general del reino digo hoy lo siguiente. = „ Por repetidos partes ha llegado á noticia del REY nuestro Señor el abuso de poco tiempo introducido, que hacen algunas gentes, llevando armas ocultas debajo de las capas, infringiendo las leyes que tan acertadamente prohiben su uso en los casos y personas no autorizadas para ello; y queriendo S. M. refrenar desórdenes de tanto escándalo, y apartar los medios de disfrazarlos, ha venido en mandar lo siguiente:

- 1.º Un bando publicado por la autoridad competente recordará á todos la puntual observancia de lo dispuesto por las leyes acerca de la prohibicion de armas y de las penas en que incurrieren los contraventores.
- 2.º Las autoridades competentes y la policia cuidarán de su extricta ejecucion, y serán responsables de la menor negligencia en esta parte, pues que en la autoridad militar y en la fuerza de que esta dispone hallarán toda la proteccion y auxilio que haya menester.
- 3.º Las diposiciones anteriores se extienden no solo al escandaloso desorden de hallarse en las calles con armas á los que no están autorizados para llevarlas, sino á todos y á cualquiera de estos que se encuentre armado en cualesquiera casas, cuartos ó puntos de reunion, y á los complices, propietarios ó inquilinos que habiten las dichas casas ó cuartos en que se encuentren las personas armadas no autorizadas, ó cualquiera depósito de armas por pequeño que fuere.
- 4.º Las patrullas militares arrestarán en el acto, y conducirán á la cárcel pública, á todos los paisanos que encontraren armados por las calles; y harán lo mismo aun con los individuos de los cuerpos militares ó voluntarios realistas que llevaren armas distintas de las de su clase, ó sin estar vestidos del uniforme militar que le represente; todos los cuales serán pronta y severamente juzgados en la forma competente.
- 5.º Para acreditar la identidad de la persona del voluntario realista que se encuentre en la calle vestido con el uniforme de tal llevará consigo siempre que se vista dicho uniforme una simple papeleta, que exprese su nom

bre y compañía, escrita toda y firmada por su capitán ó comandante de compañía, con el visto bueno del coronel; y cualquiera que con uniforme de voluntario realista fuese hallado en la calle sin llevar consigo y presentar la dicha papeleta, será inmediatamente conducido á su cuartel á disposicion de su coronel, para ser sumariado por el cuerpo como infractor de este punto de su particular disciplina si perteneciere á él, ó para ser trasladado á la cárcel pública para los efectos de la regla 4.^a con la sumaria formada por donde resulte la falsedad de su pertenencia al dicho cuerpo.

6.^o Hasta nueva disposicion acompañarán á las patrullas un voluntario realista de los que se hallan á las órdenes de los comandantes de cuartel, para asegurar mejor el conocimiento y puntual ejecucion de lo mandado en la regla anterior. Cada cual de dichos voluntarios llevará consigo tantas papeletas de los nombres, apellidos y compañías de los capitanes ó comandantes de compañía del cuerpo de voluntarios realistas de esta corte, cuantos sean estos, todas escritas y firmadas por ellos mismos. Servirán estas papeletas para confrontar la escritura y firma de las papeletas personales de voluntario realista de que trata la anterior regla. = Todo lo que de Real orden trasladado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

(C. L. y M. de M.)

Idem 3 de abril.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

En vista de las satisfactorias noticias que el gobierno y esa suprema junta de Sanidad continúan recibiendo acerca del restablecimiento de la salud pública en los países situados al norte de los Pirineos, anteriormente afligidos por el cólera-morbo, ha creído S. M. que en beneficio del comercio y de los viajeros particulares, que entran en España por la frontera de Francia, se puede sin inconveniente suavizar el rigor de las disposiciones sanitarias, tomándose sin embargo algunas medidas y precauciones respecto á la introduccion de los géneros y efectos susceptibles de contagio. Con este objeto, y despues de haber oido á esa suprema junta y á su consejo de Señores Ministros, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.^o Se alzarán las cuarentenas establecidas en la frontera de los Pirineos; pero los efectos de comercio susceptibles de contagio, cuya admision por la via de tierra estaba vedada, podrán únicamente recibirse por los puntos de Irun y la Junquera, donde solo se permitirá su internacion despues de expurgados con la exactitud y esmero necesario.

2.^o Los géneros no susceptibles de contagio se admitirán en toda la extension de la frontera por los puntos y en la forma que se practicaba antes del establecimiento del cordon sanitario.

3.^o En la misma forma serán admitidos los viajeros, que entrarán libre-

mente en el reino, ventilándose antes sus equipages; pero los efectos susceptibles de contagio que puedan traer, se sujetarán á las precauciones establecidas en el artículo 1.º

4.º Por lo concerniente á las procedencias marítimas de los países respecto á los cuales se alzan las cuarentenas, se admitirán las embarcaciones á libre plática y comercio despues de ventilados los equipages y demas ropas de uso de la gente de bordo, siempre que no conduzcan géneros susceptibles de contagio, ni hubiesen entrado en puertos, ni tenido roce con buques de procedencia contagiada ó sospechosa.

5.º Los buques con géneros susceptibles de contagio se someterán á la observacion y medidas prescritas por la Real resolucion de 2 de febrero último; y los que hayan tenido roce ó hubiesen arribado y comunicado con puertos contagiados y sospechosos, serán tratados conforme á las reglas del instituto sanitario.

6.º Quedan en su fuerza y vigor las demas disposiciones del resguardo de la salud pública que no se hallen revocadas ni modificadas por la antedicha Real orden de 2 de febrero último ni por la presente resolucion de S. M.

7.º Al trasladar esa junta suprema de Sanidad á las juntas de las provincias y puertos el contenido de esta Real orden podrá acompañarla de las instrucciones, que sin desviarse de su tenor crea oportunas para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1833.
=El conde de Ofalia.= Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Felicitation dirigida á S. M. por la publicacion de las actas de Córtes de 1789.

Señor: Vuestra Audiencia de Cataluña obligada, no solo por su instituto, sino tambien por gratitud y por amor, á conservar ilesos los derechos de V. M. y de su augusta prole, se congratula con los leales habitantes de este Principado de que haya salido á la luz pública el testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre sucesion á la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre la materia.

Estos preciosos documentos, ilustrando á todas las clases del pueblo acerca de las causas que produjeron el reglamento formado por el Sr. D. Felipe V, y de las que impidieron al augusto Padre de V. M. publicar la derogacion de él, contribuirán eficazmente á que todo el reino la mire, no como una innovacion arbitraria, nacida del amor paterno, sino como restablecimiento de una ley fundamental antiquísima, ventajosa y constantemente observada hasta ahora, y reconocida por el consejo de España é Indias en la consulta de 13 de enero de 1810 hecha á la junta central sin tener á la vista las actas originales de aquellas Córtes, cuando ni V. M. estaba en España, ni tenia sucesion, ni cabia la menor sospecha de que la consulta se hiciese en favor de la que pudiese tener algun dia.

Abundando pues este tribunal en las ideas y sentimientos de los sábios ministros y prelados que dieron los dictámenes publicados ahora, juzga propio de su deber manifestar á V. M. el gozo que le ha causado la publicacion de dicho testimonio por lo mucho que conviene para evitar cualquier pretexto de cuestiones peligrosas en materia tan importante, para conservar por este medio la union de vuestros fieles vasallos, y para assegu-

rar mas con ella los derechos de vuestra augusta descendencia y la prosperidad de esta industriosa provincia y de todo el reino. = Señor. = *Mmanuel Llauder.* = *Juan de la Dehesa*, regente. = *Miguel de Castells.* = *Miguel Bataller.* = *Vicente Ruiz Morquecho.* = *Magin Ferrer.* = *Miguel Vigil de Quiñones.* = *Juan Nepomuceno Hernandez de Alva.* = *Ventura de Colsa Pando.* = *Francisco de Heredia.* = *Joaquin Dionisio Lázaro* = *Serafin Chavier.* = *Antonio de Andeiro y Aldao.* = *Juan de Sahagun Vicente.* = *Clemente Garcia Escudero.* = *Leoncio Ladron de Gama.* = *Anselmo Leon de Urizar.* = *Gaspar de Ondovilla Iñigo.*

BOLSA DE COMERCIO.

Dia 3 de abril. = Efectos públicos. = Inscripciones sobre el gran libro al 4 por 100, 40 con cupon al contado. — Titulos al portador de 5 por 100, 48½ y 49½ sin cupon al contado. — Id. id. de 4 p. 100, 33½ al contado: 38½, 38¾, 39 y 39¾ á 40, 46 y 60 d. f. á vol. y firme: 40 con cupon á 7 d. f. y 40 sin cupon á 40 d. á prima. — Vales no consolidados 10½ al contado; 10¾ á 27 d. f. ó vol. — Deuda sin interes 5 al contado.

Cambios. = Londres á 90 dias 38½. — Paris 16 12. — Alicante á corto plazo ¾ daño. — Barcelona á pfs. par. — Bilbao 1 á 1¼ d. — Cádiz id. id. — Coruña ¾ id. — Granada 1 id. — Málaga ½ id. — Santander 1 id. — Santiago 1 id. — Sevilla ¾ d. — Valencia id. id. — Zaragoza id. id. — Descuento de letras á 5 por 100 al año.

Gaceta de Madrid.

CATALUÑA.

Mataró 2 de abril.

D. Josef Garcia de Sta. Maria, Caballero con placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Capitan de fragata de la Real Armada y Comandante Militar de Marina de la Provincia y partido de Mataró &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último pregon y edicto á Josef Badia y Buenaventura Badia hermanos, vecinos de la villa de Escaló en el corregimiento de Talarn, contra quienes estoy procediendo criminalmente con motivo de cortas de árboles practicadas en los bosques comunales de aquella villa sin el correspondiente permiso, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde el de la publicacion del presente en adelante contaderos comparezcan ante mi ó en las Reales cárceles de esta ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oidos y guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviesen presentes sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva inclusive y tazacion de costas si las hubiere y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se les harán y notificarán en los estrados del tribunal que desde ahora les señalo, y les parará el perjuicio que tenga lugar. Y para que llegue á noticia de todos y de los susodichos, mando pregonar y fijar el presente. Fecho en Mataró á dos de abril de mil ochocientos treinta y tres = Josef Garcia de Sta. Maria. = Por su mandado = Antonio Simon, escribano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Real depósito de Barcelona.

Mes de marzo de 1833.

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato; á saber.

	Existencia del mes anterior.	Entradas en el presente.	Salidas.	Existencia en fin de él.
Aguardiente de caña, pipas.....	2	"	"	2
Algodon en rama, pacas.....	"	200	200	"
Azucar blanco, cajas.....	290	"	20	270
Id. quebrado, cajas.....	210	"	30	180
Idem pardo, barriles.....	"	24	24	"
Balsamo negro, damajuanas.....	"	3	"	3
Cacao Caracas, sacos.....	86	"	86	"
Idem Trinidad, sacos.....	28	"	"	28
Idem Marañon, idem.....	49	"	"	49
Café, barriles.....	128	"	71	57
Idem, sacos.....	99	"	16	83
Caoba, tosas.....	"	10	"	10
Idem, horquetas.....	23	70	57	36
Idem, tirantes.....	"	20	20	"
Cobre, barras.....	"	54	54	"
Crespon, cajon.....	"	1	"	1
Estracto de palo-camp. ^e cajones..	200	"	"	200
Hebillas de acero, bala.....	1	"	"	1
Hilaza, idem.....	"	1	"	1
Hierro en planchas, arrobas....	730	"	"	730
Morteros de mármol.....	"	2000	"	2000
Palo brasil, quintales.....	"	2828	722	2106
Resolis, cajas.....	12	"	"	12
Tabaco labrado, cajones.....	164	"	"	164
Idem idem, cajitas.....	323	"	"	323
Tocioo salado, fardos.....	"	10	10	"
Instrumentos de música. cajas....	"	3	3	"

Barcelona 31 de marzo de 1833. = Pablo Felix Gassó, secretario de la Real Junta de Comercio.

AVISOS AL PÚBLICO.

Mañana 10 del corriente á las doce de ella, en las Casas Consistoriales, presentándose proposicion admisible á conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, se rematará el asiento del empedrado de la calle de Sta. Ana, segun se avisó al público con papel de 2 del actual, y pliego de condiciones que está de manifesto en la secretaria de las mismas.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Vera, Villajoyosa y Tarragona en 15 dias, el laud San Josef, de 37 toneladas, su patron Pedro Juan Llorca, con piedra mármol y trigo de su cuenta. De Valencia, Vilanova y Mataró en 9 dias el laud Virgen del Carmen, de 18 toneladas, su patron Josef Antonio Miñana, con trigo y arroz. De Gibraltar y Tarragona en 15 dias el laud Virgen del Carmen, de 30 toneladas, su patron Gerardo Sensat, con lastre. De Cullera en 4 dias el laud Sma. Trinidad, de 17 toneladas, su patron Pascual Dans, con naranjas. De id. el laud Virgen del Lidon, de 16 toneladas, su patron Salvador Selles, con id. De Santander en 17 dias el laud Virgen de los Angeles, de 35 toneladas, su patron Juan Alambra, con harina y garbanzos á varios. De Valencia, Moncofar y Burriana en 5 dias el laud la Casilda, de 29 toneladas, su patron Francisco Larroda, con arroz, trigo, higos y otros géneros. De Villagarcía, Tarifa y Salou en 32 dias el bergantin nuestra Señora del Carmen, de 69 toneladas, su capitán D. Alejandro Santamarina, con maiz, jamones y alubias á D. Miguel Pasqual. Ademas 2 buques de la costa con leña, jabon y otros efectos.

Funcion de iglesia. Solemne accion de gracias que dos piadosos devotos consagran á la Santísima Trinidad en el dia de hoy en la iglesia de PP. Trinitarios calzados con los cultos siguientes: á las diez cantará la Rda. Comunidad un solemne oficio, y á las seis y media de la tarde el seráfico trisagio en el que predicará el R. P. Fr. Tomas Ximeno, Lc. en sagrada Teología del mismo convento; finalizando la funcion con los gozos de la Santísima Trinidad: ambas funciones serán con exposicion del Santísimo Sacramento.

Hallazgo. El que haya perdido cuatro llaves pequeñas unidas con una anilla de cobre, acuda á la calle de la Puerta Nueva, núm. 18, casa de Francisco Borjes, tintorero, que se le entregarán.

Serviente. En casa del cerero del lado de la oficina de este periódico darán razon de un jóven de 22 años de edad, que desea acomodo en clase de criado, y tiene personas que le abonan.

Nodri.a. El oficial de Correos D. Miguel de Arguiñarena, que vive en la misma casa de Correos, informará de una que desea criar en casa de los padres de la criatura.

Teatro. Hoy se ejecutará la hermosa comedia del Sr. Camilo Federici, titulada, *Aviso á los casados*, traducida del italiano en 5 actos y en prosa, y posteriormente versificada, y mas arreglada á nuestro teatro. Seguirá un gracioso intermedio de baile nacional, y se dará fin con el divertido sainete, *El Payo cómico*.—Tanto en la comedia como en el sainete tendrán el honor de presentarse la señora Isabel Martinez, nueva en este teatro, y el señor Josef Robreño; y en el baile la señora Clara Pols, tambien nueva.

A las 7.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.